

DECRETO 3105 DE 1997

(diciembre 30)

por el cual se aprueba la Resolución número 1500 del 29 de diciembre de 1997, del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, en liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978 en concordancia con lo establecido por la Ley 397 de 1997 y su Decreto Reglamentario número 1977 de 1997,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la Resolución número 1500 de diciembre 29 de 1997 del Instituto Colombiano de Cultura Colcultura en liquidación, “por la cual se suprimen unos cargos de la planta de personal del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, en liquidación”, cuyo texto es el siguiente:

“RESOLUCION NÚMERO 1500 DE 1997

(diciembre 29)

por la cual se suprimen unos cargos de la planta de personal del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, en liquidación.

El Director Liquidador del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, en liquidación, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1º del Decreto 2296 del 15 de septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 74 Ordena suprimir el Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, en liquidación;

Que en el artículo 76 de la citada ley dispone que “las actividades, estructura y planta de personal del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, en liquidación, y los cargos correspondientes se irán reduciendo progresivamente hasta desaparecer en el plazo previsto para que finalice la liquidación de la entidad “;

Que en el artículo 77 de la citada ley dispone que los empleados escalafonados en carrera administrativa y trabajadores oficiales podrán optar por una nueva vinculación o por la indemnización, de conformidad con las leyes vigentes;

Que el Decreto 1977 de 1997 por el cual se reglamenta la liquidación del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura en liquidación, en su artículo 14, establece que “dentro del término previsto para la liquidación del Instituto, el liquidador presentará un programa de supresión de empleos, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia del presente decreto”;

Que en tiempo el Director Liquidador de Colcultura en liquidación presentó el programa de supresión de empleos, el cual no recibió ninguna objeción;

Que mediante Resolución 3019 del 17 de diciembre de 1997, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignó al Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, los siguientes recursos:

Subordinal 12-Sección 2206, Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura.

Indemnizaciones.

Recurso-01-Recursos ordinarios \$2.338.412.301.00

Recurso 17-Crédito interno nacional \$1.161.587.699.00;

Que la División Financiera del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, en liquidación, expidió la disponibilidad presupuestal número 554 del 29 de diciembre de 1997 por valor de \$3.500.000.000.00, para amparar los gastos generados por las indemnizaciones producto de la aplicación del presente decreto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Suprimir de la planta de personal del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, en liquidación, los siguientes empleos a partir del treinta y uno de diciembre de 1997:

Número

de cargos

Código

Grado

Descripción del empleo

Fecha

de supresión

1

0037

13

Secretario General de Entidad Descentralizada

97.12.31

4

0040

12

Subdirector General de Entidad Descentralizada

97.12.31

1

1020

05

Asesor

97.12.31

8

2040

17

Jefe de División

97.12.31

2

2085

09

Jefe de Grupo

97.12.31

1

2090

05

Director de Museo

97.12.31

1

2090

16

Director de Museo

97.12.31

1

2105

14

Director de Centro

97.12.31

12

3000

14

Investigador Científico

97.12.31

8

3010

15

Profesional Especializado

97.12.31

1

3020

04

Profesional Universitario

97.12.31

4

3020

05

Profesional Universitario

97.12.31

5

3020

07

Profesional Universitario

97.12.31

10

3020

08

Profesional Universitario

97.12.31

5

3020

10

Profesional Universitario

97.12.31

3

3020

12

Profesional Universitario

97.12.31

1

3020

13

Profesional Universitario

97.12.31

1

3021

07

Restaurador

97.12.31

2

3021

10

Restaurador

97.12.31

5

4055

13

Músico de banda

97.12.31

3

4055

14

Músico de banda

97.12.31

8

4055

15

Músico de banda

97.12.31

1

4072

07

Tramoyista

97.12.31

2

4072

09

Tramoyista

97.12.31

4

4080

07

Técnico Operativo

97.12.31

4

4080

09

Técnico Operativo

97.12.31

2

4080

10

Técnico Operativo

97.12.31

3

4085

08

Instructor

97.12.31

1

4095

08

Dibujante

97.12.31

1

4095

12

Dibujante

97.12.31

5

4110

05

Auxiliar técnico

97.12.31

6

4140

10

Asistente Administrativo

97.12.31

2

4140

12

Asistente Administrativo

97.12.31

1

4140

13

Asistente Administrativo

97.12.31

2

4140

14

Asistente Administrativo

97.12.31

7

4140

15

Asistente Administrativo

97.12.31

5

4140

16

Asistente Administrativo

97.12.31

5

5040

16

Secretario Ejecutivo

97.12.31

1

5040

18

Secretario Ejecutivo

97.12.31

1

5040

21

Secretario Ejecutivo

97.12.31

2

5080

11

Almacenista

97.12.31

1

5080

16

Almacenista

97.12.31

2

5120

07

Auxiliar Administrativo

97.12.31

1

5120

08

Auxiliar Administrativo

97.12.31

17

5120

09

Auxiliar Administrativo

97.12.31

13

5120

10

Auxiliar Administrativo

97.12.31

6

5120

11

Auxiliar Administrativo

97.12.31

3

5120

12

Auxiliar Administrativo

97.12.31

3

5120

13

Auxiliar Administrativo

97.12.31

2

5140

08

Secretario

97.12.31

2

5140

09

Secretario

97.12.31

6

5140

11

Secretario

97.12.31

8

5140

13

Secretario

97.12.31

9

5140

10

Secretario

97.12.31

1

5300

06

Operario Calificado

97.12.31

11

5300

09

Operario Calificado

97.12.31

1

5300

11

Operario Calificado

97.12.31

1

5300

15

Operario Calificado

97.12.31

7

5310

09

Conductor Mecánico

97.12.31

40

5335

07

Auxiliar de Servicios Generales

97.12.31

4

5335

09

Auxiliar de Servicios Generales

97.12.31

Artículo 2º. Suprimir a 31 de diciembre de 1997 ciento cuarenta y nueve (149) cargos de trabajadores oficiales de la Orquesta Sinfónica de Colombia y de los Parques Arqueológicos.

Artículo 3º. Suprimir de la planta de personal del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, en liquidación, los siguientes empleos a partir del treinta (30) de junio de 1998:

Número

de cargos

Código

Grado

Descripción del empleo

Fecha

de supresión

1

0015

20

Director General de Entidad Descentralizada

98.06.30

1

2045

20

Jefe de Oficina

98.06.30

1

2090

16

Director de Museo

98.06.30

4

3010

15

Profesional Especializado

98.06.30

1

3020

04

Profesional Universitario

98.06.30

3

3020

08

Profesional Universitario

98.06.30

1

4005

15

Analista de Sistemas

98.06.30

1

4140

10

Asistente Administrativo

98.06.30

2

4140

15

Asistente Administrativo

98.06.30

1

4140

16

Asistente Administrativo

98.06.30

1

5040

18

Secretario Ejecutivo

98.06.30

1

5040

21

secretario Ejecutivo

98.06.30

2

5120

09

Auxiliar Administrativo

98.06.30

2

5120

10

Auxiliar Administrativo

98.06.30

3

5120

11

Auxiliar Administrativo

98.06.30

1

5140

10

Secretario

98.06.30

4

5140

13

Secretario

98.06.30

1

5300

06

Operario Calificado

98.06.30

2

5335

07

Auxiliar de Servicios Generales

98.06.30

Parágrafo. El Instituto Colombiano de Cultura en Liquidación, suprimirá, a partir del treinta de junio de 1998, y en consecuencia dará por terminados los contratos laborales de dos (2) trabajadores oficiales de los Parques Arqueológicos que optaron por la indemnización en cumplimiento del artículo 77, inciso tercero de la Ley 397 de 1997.

Artículo 4º. “Los empleados públicos de carrera a quienes se les suprime el empleo como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, tendrán derecho a la opción de ser indemnizados o al derecho preferencial a ser incorporados en otro cargo de carrera, conforme a lo dispuesto en la Ley 27 de 1992, el Decreto 1223 de 1993 y las demás normas que los sustituyan o modifiquen”.

Igualmente los trabajadores oficiales a quienes se les suprime el cargo por la presente resolución y no sean vinculados en esta misma calidad al Ministerio de Cultura, tendrán derecho a la indemnización contemplada en las demás normas legales vigentes para esta clase de servidores.

Artículo 5º. Las indemnizaciones que se generen como consecuencia de esta supresión de empleos, serán reconocidas mediante resoluciones individuales y pagadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial del decreto que la aprueba por parte del Gobierno Nacional y modifica en lo pertinente los Acuerdos 0080 del 1º de octubre de 1993, el Acuerdo 0010 del 29 de agosto de 1995 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 1997.

El Director Liquidador del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura en Liquidación,

(Fdo.) Guillermo Forero Alvarez

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga los Decretos 2160 del 29 de octubre de 1993, 311 del 15 de febrero de 1996 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Eduardo Fernández Delgado.

El Ministro de Educación,

Jaime Niño Díez

El Ministro de Cultura,

Ramiro Eduardo Osorio Fonseca.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.